



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SINDICATURA, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte

Por recibido el escrito, presentado por -----, titular del Sujeto Pasivo ----- (**SP-----**), y quien solicita facilidad de pago, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Visto el escrito presentado y que el mismo reúne los requisitos del artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, -en adelante LGTM- el cual plasma que “*los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito*”, requisito que cumple el señor -----, quien establece que posee una deuda, por la cantidad de ----- (**\$-----.-**), en concepto de tasas por Servicios Municipales.

El monto anterior es en virtud de la vigencia de la “**Ordenanza Transitoria de Condonación De Multas E Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Con Motivo Del Estado de Emergencia por Covid-19**”, por lo que solicita la cantidad de **NUEVE** meses para finiquitar la deuda que tiene a favor de esta municipalidad.

Por lo anterior, se concederá una Facilidad de Pago en conformidad al artículo 36 de la LGTM, durante un plazo de ----- Meses, por lo que deberá apersonarse al Departamento de Recaudación y Mora con la finalidad que le establezcan el monto de la cuota mensual que le asignará de la facilidad de pago concedida, y quien además deberá de cancelar la cuota mensual de los tributos ordinarios que se generen mes a mes.



Esta facilidad de pago **caducará y hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados, cuando el deudor hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido,** en conformidad al artículo 37 de la LGTM.

En caso de solicitar Solvencia Municipal, únicamente se proporcionará posterior a la cancelación del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, de la Facilidad de Pago concedida, bajo el concepto de **SOLVENCIA PARCIAL**.

Por lo tanto, **SE RESUELVE:**

ADMÍTASE el escrito presentado.

TÉNGASE por parte a -----, en su carácter en que comparece.

HA LUGAR, la solicitud de facilidad de pago de ----- **MESES**, para el sujeto pasivo **SP-----**.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ.
SINDICO MUNICIPAL.

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.